RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, PARA LA SEDE DEL CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, SITO EN EL SOLAR MUNICIPAL C/ CATALUÑA Y CANARIAS, JAÉN.(CONTR 2025 335561).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Presupuesto Base de Licitación IVA incluido: 38.705,82 €
Valor estimado del contrato: 98.105,47€

Procedimiento de adjudicación: Basado en Acuerdo Marco conforme a lo establecido en el artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Justificación de la contratación: Mediante memoria del Servicio de Personal y Administración General del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 28 de abril de 2025.
Carta de Invitación: De fecha 28 de abril de 2025.
Fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas: 13 de mayo de 2025.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas con fecha 13 de mayo de 2025, el Servicio de Personal y Administración General advierte que h*abiéndose detectado un error en la licitación del contrato basado en acuerdo marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, para la sede del centro de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, sito en el solar municipal c/ Cataluña y Canarias, Jaén, consistente en que la modalidad correcta sería la MODALIDAD 2 (Vigilancia, Mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de alarmas) y no la modalidad 1, es por lo que se solicita el desistimiento de la misma*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 152 de la LCSP, que regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración dispone:

> *"4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación".*

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas:

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el desistimiento por parte de la Adminsitración del procedimiento de contratación de los SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, PARA LA SEDE DEL CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, SITO EN EL SOLAR MUNICIPAL C/ CATALUÑA Y CANARIAS, JAÉN. (CONTR 2025 335561).

SEGUNDO.- Que sea notificada la presente resolución a las empresas que han presentado ofertas a la licitación a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer de conformidad con lo estipulado en el art. 63.3 de la LCSP.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla, en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER